

Medidas como precios y como instrumentos para la explotación.

Un expediente cuzqueño del siglo XVIII

Magnus Morner
Francisco Martínez

Las medidas del pasado constituyen uno de los problemas más espinosos de la historia económica y social con su énfasis cuantitativo. Anteriormente a la adopción del sistema métrico la multiplicidad y la vaguedad de las medidas tenían un carácter proverbial y prácticamente universal en todas partes del Mundo. No se trataba simplemente de la ausencia de patrones fijos y una diversidad impuesta por el aislamiento de uno que otro distrito, Detrás de la diversidad de las medidas del Antiguo Régimen también se esconden los esfuerzos de las capas más poderosas de aprovechar la confusión en su beneficio forzando a los elementos más débiles a aceptar medidas para ellos desventajosas, sean crecidas cuando ellos pagan, sean escasas cuando se les vende¹. Por lo tanto, la historia de las pesas y medidas dista de ser una mera curiosidad de los sabios como a veces se le considera. Debía de ser integrada, como lo merece, dentro de la investigación histórica moderna.

El presente artículo tiene por objeto presentar y analizar un expediente administrativo de la década de 1780, hallado por uno de nosotros en los fondos de la colección "Vega Centeno" recientemente ordenados y puestos en servicio en el Archivo Departamental del Cusco.

Como se verá, este expediente ejemplifica precisamente las tensiones sociales detrás de la confusión de las medidas. Proporciona además, datos preciosos acerca de los sistemas laborales existentes, asuntos que debido al carácter oral de los contratos laborales rurales pocas veces aparecen en los documentos oficiales.

Al establecerse el nuevo sistema administrativo de Intendencia

en el Cusco en 1784, el dinámico primer Intendente Benito de la Mata Linares nombró subdelegados de todos los diez partidos de la diócesis cusqueña. No tardó en darles una larga serie de instrucciones diversas a fin de elevar el nivel económico y social de la región que además había sufrido tanto de la rebelión tupacamarista. Fue el 15 de febrero de 1785 que despachara una orden circular a los Subdelegados para que le informasen sobre las diversas medidas corrientes en sus partidos². Fue una instrucción enteramente natural para el reformismo de la época, imbuido por el uniformismo y racionalismo del Despotismo Ilustrado. Pero no se trataba solamente de remediar la confusión como tal. Subraya Mata Linares que, sobre todo, habrá que remediar los agravios causados a los indios cuando se les pagaba por su trabajo en las haciendas usando medidas demasiado pequeñas. También podría ocurrir lo mismo en la entrega de los diezmos.

Se han conservado en el expediente las contestaciones de ocho de los diez subdelegados de la Intendencia. El primer informe, de Paruro, está fechado el 23 de febrero y el último, de Quispicanchis, el 8 de abril. Las cartas de los subdelegados de Calca y de Abancay son poco más que acuse de recibo, sin embargo. Prometen efectuar averiguaciones más adelante. Quizás cumplieron su promesa, quizás encontraremos sus informes lo mismo que los de Paucartambo y de Urubamba que aún nos faltan. El Intendente Mata Linares era, desde luego, un administrador eficiente que sabía hacer cumplir sus mandatos. En todo caso, los informes de Aimaraes, Canas y Canchis, Cotabambas, Quispicanchis y Paruro le proporcionaban precisamente la clase de datos que había solicitado. Confirmaban sus ideas en cuanto al desorden existente; en parte aunque no por entero sus sospechas con respecto a los abusos intencionados. Ignoramos en qué forma utilizaba los datos y sugerencias que había recibido para tratar de remediar la confusión y las discrepancias.

Las medidas generalmente usadas en las tazmias de diezmos y en otras estadísticas de producción peruana de fines de la Colonia eran la *fanega* en cuanto a granos y habas, la *carga* con respecto a papas y la *vara* tratándose de tejidos. En todos estos casos, las medidas de Castilla constituían el modelo a seguir. Un esfuerzo sistemático de imponer las medidas castellanas como patrones para la unificación de las pesas y medidas de los dominios de la Monarquía no se haría sino en 1801, sin embargo. La fanega, como tal

expresaba *capacidad*³. No obstante, lo mismo que por ejemplo en el mundo anglosajón, se trataba de fijar la relación entre esta medida de capacidad, usada en especial para medir una gran cantidad de granos, con las medidas de peso, es decir la *libra* y la *arroba*. La libra tendría más adelante su equivalente en 460 gramos. 25 libras constituirían una arroba. Tratándose de trigo, nueve arrobas correspondían más o menos a una fanega. La carga correspondía, en términos generales, a lo que podía soportar la bestia de carga. La vara castellana iba a corresponder a 0,84 metros. Serviría para la medición de telas.

A consecuencia de la ambivalencia de la fanega como medida, los informes de los subdelegados presentan dos maneras distintas de diferenciación. En primer lugar, se indican las diferencias de las fanegas de acuerdo con el producto a medir. En segundo lugar, se presentan las diversas modalidades en el *espacio* geográfico.

Las diferencias de acuerdo con el producto evidentemente se relacionan con la densidad o peso específico del mismo. Por lo tanto, nada más natural que la fanega de granos de trigo, más densos que los del maíz, resulte más pesado si a través de la libra buscamos su equivalente métrico aproximado (Cuadro 1). Los datos que tenemos sobre las fanegas de trigo y de maíz amarillo "tradicionales" usadas en el Cuzco en los años de 1950 exhiben la misma relación entre uno y otro producto. Empero, merece notarse que las fanegas de los años 1780 no alcanzaban sino el 80 por ciento del peso de las fanegas de mediados del siglo XX. ¿Cuál es la explicación de semejante disminución del peso de las fanegas? ¿Son los hacendados que han impuesto cada vez más sus medidas en los peones al medir las raciones o al pagar los diezmos? ¿O se trata de los compradores urbanos haciendo lo mismo en relación con los vendedores de productos agrícolas? ¿O se trata simplemente de una adaptación a otra unidad nueva para producción o transportes? Nos faltan los datos para analizar este cambio en perspectiva diacrónica⁴. Tratándose de la década de 1780, en todo caso destaca la posición de negociación extremadamente fuerte de los grandes terratenientes. En casi todos los distritos principales de producción de granos, podemos discernir a uno que otro productor dominante. En el caso del Marqués de Rocafuerte, el principal de todos, su influencia poderosa se extiende incluso a varios partidos (Paruro, Calca y Lares, Abancay y otros). Es interesante observar también que dos de los mismos sub-delegados

interrogados en 1785 figuraban entre los terratenientes dominantes en el nivel local, es decir el Coronel Pedro Echave, dueño de la hacienda de Condebamba en Oropesa, Quispicanchis, y Marcos

CUADRO Nº 1

EQUIVALENTES METRICOS APROXIMADOS DE LAS FANEGAS USADAS EN EL CUZCO DE ACUERDO CON SU CONTENIDO. KILOGRAMOS

1785

1 Fanega de trigo:	Calca	98.9	
	Paruro	98.9	
	Cotabambas	96.6	— 138.0
1 fanega de maíz:	Canas y Canchis	92.0	
	Paruro	95.7	
1 fanega de habas:	Canas y Canchis	92.0	
1 fanega de harina de trigo:			
	Canas y Canchis	92.0	
1 fanega de harina de cebada:			
	Canas y Canchis	69.0	

1953

1 fanega de trigo ⁶	122.0
1 fanega de maíz amarillo	120.0

Fortón que poseía la de Varonía, Paruro. En ambos casos se trataba de haciendas situadas dentro de la jurisdicción de ellos mismos⁵.

Las discrepancias en cuanto al peso de la fanega en términos geográficos se presentan con mayor nitidez en el informe del subdelegado de Chumbivilcas (figura 1). Este informe sugiere un padrón en el cual el distrito más aislado y sin haciendas, Santo Tomás, tiene la fanega del mayor peso mientras las parroquias a lo largo del Río Apurímac presentan valores más bajos. Sin embargo, al comparar los datos de Chumbivilcas con los que hay sobre las provincias más cercanas al Cusco, la muestra resulta más compleja. Las fanegas de Abancay, de Paruro y de Canas y Canchis, a lo largo del Camino Real, son inferiores en peso a las modalidades más livianas de Chumbivilcas. ¿Se podría quizás en parte explicar por el predominio del cultivo de trigo en las comarcas más accidentadas, el maíz en las más llanas? Apenas parece probable. Por otra parte Abancay, el norte de Paruro y Canas y Canchis eran áreas de mayor comercio. Sería natural para los hacendados allí pensar más bien en términos de ventas y de diezmos. En Chumbivilcas, por otra parte, la fanega tendría mayor peso en Livitaca y Velille, en donde los obrajes podían imponerse en la medición de los víveres que necesitaban⁶. Esta explicación no resuelve el fenómeno de la fanega especialmente pesada de Santo Tomás, sin embargo. Fuera de Chumbivilcas una fanega de no menos de 12 arrobas sólo se menciona en Cotabambas, provincia igualmente periférica y aislada pero sin darse precisiones locales. En Cotahuasi, en el extremo sur de Chumbivilcas lo mismo que en Aimaraes y Cotabambas también se nota la existencia de otra medida de granos, el cajón o collo, originalmente correspondiente a una de las 24 partes en que se dividía la fanega. El subdelegado de Chumbivilcas subraya, sin embargo, que los collos "son a discreción de cada uno y con su vista pasan a verificar sus contratos" los que compran y venden. Su colega de Cotabambas, acaso más perspicaz, advierte, sin embargo, que el vendedor de granos a "los pobres que necesitan comprarlos" usan el collo como medida, "regulándola por las distancias, y en vez de aumentar o rebajar el precio por esta causa se acomodan más bien. . . a vender en medida mayor, o menor, según las circunstancias del tiempo. . .". ¿Podría ser esta tendencia de dejar las medidas ejercer la función reguladora de los precios que ayude a explicar igualmente la di-

FIGURA Nº 1

**EQUIVALENTES METRICOS APROXIMADOS DE LAS
FANEGAS USADAS EN CHUMBIVILCAS, 1785
KILOGRAMOS**

	Livitaca	Río Apurímac
	110.4	Velille
Capacmarca		119.6
98.9	Chamaca	
	98.9	
Quinota		
“según ajustes”	Santo Tomás	
	138.0	
	Cotahuasi	
	“collos”	
Otras provincias		
Abancay	95.7 ⁷	
Calca	98.9	
Canas y Canchis	69.0 – 92.0	
Cotabambas	96.6 – 138.0	
Paruro	85.1 – 98.9	
Quispicanchis	69.0 – 103.5	

versidad de peso de las fanegas de Chumbivilcas?

El uso de medidas diversas para compras y para ventas se sospecha por el subdelegado de Aimaraes, mientras que se confirma por su colega de Paruro. De acuerdo con el informe de Quispicanchis, la variedad de medidas expresa el afán de los hacendados de enriquecerse "acomodándose. . . unas veces a la escasez de frutos, otras a la abundancia". Asevera el subdelegado que el hacendado gana, de esta manera, una tercera parte de lo que paga. Sin embargo, le parece una explotación moderada en parangón con la del obrajero. Este gana "el duplo cuando menos en cada operario en los alimentos que por razón de socorro o ración semanal se le suministra". De esta manera, resultará imposible para los obreros liberarse de sus deudas.

En cuanto a la "ropa de la tierra", cuando usada como parte del sueldo, los informes de Aimaraes, Chumbivilcas y Cotabambas todos relacionan la vara con valores monetarios. Subraya el primero que 6 reales por vara es precio demasiado subido para los productos domésticos, mientras el de Chumbivilcas de la equivalencia de todo un peso en la parroquia de Cotahuasi. El subdelegado de Cotabambas, por su parte, observa que esta forma de explotación ya había sido remediada por haberles forzado a los hacendados a pagar a los indios en "plata efectiva".

De otras maneras, también, podría resultar superflua la preocupación por los abusos cometidos mediante las medidas demasiado pequeñas en la compensación de los trabajadores. Subraya el subdelegado de Canas y Canchis que en su jurisdicción los hacendados no tenían a *yanaconas*, es decir la misma categoría que más tarde se denominaría colonos o usufructuarios de parcelas, recompensados igualmente en especies. Los indios que tenían eran "de ruego y a paga a sus respectivos caciques por la (paga) de sus tributos". Por lo tanto, no recibirían ningún jornal "en ropa ni frutos". En las estancias que pertenecían a la Iglesia, "gozan por inveterada costumbre el beneficio de pastores indios con la denominación de séptimas, y paga de 36 pesos al año" aunque su período de servicio no era sino 6 meses. Parece que en este caso tampoco se trataba de pagos "en ropa ni frutos".

Una mejor evaluación de los documentos que transcribimos no se podrá hacer sino después de tener más datos sobre la producción y los sistemas laborales en el Cusco a fines de la Colonia. Es posible, por ejemplo, que el análisis sistemático de las tazmias de

diezmos nos ayudarán a explicar algunas de las discrepancias referidas. Sin embargo, nos parece motivada la presentación del expediente, como advertencia de los problemas que constituyen las medidas para la reconstrucción del pasado y como estímulo para buscar más datos de esta naturaleza que puedan ayudarnos a comprender los conflictos de clase del pasado.

Al transcribir el expediente hemos modernizado la ortografía y en uno que otro caso también la puntuación a fin de facilitar la lectura. Por lo demás es fiel al original.

[Hoja 1] Expediente relativo a una orden circular expedida a los delegados a fin de que informen las medidas que hay en sus partidos de granos, legumbres, y como se da a los indios la ropa de la tierra.

Intendencia

Gobierno

[Hoja 2] Tengo entendido que en el partido del cargo de Vmd. hay mucha variedad en las medidas de granos y legumbres resultando de ello infinito agravio a los indios así en lo que se les da por razón de su trabajo en las haciendas, como en otras pagas, y particularmente en la satisfacción de diezmos; por esto me ha de informar Vmd. con la posible brevedad muy circunstancialmente cuál es la medida general que corre, de cuántas arrobas y libras cada una, si la hay particular en algunas haciendas cuál es y porqué y lo mismo si hubiera diferencia en algún pueblo distinguiéndome cada fanega de granos, maíz, cebada, trigo, garbanzos, habas, chocho y las reglas que hay en las papas cuando se paga con ellas [o con cualquier otro fruto o efecto del partido, y también con la ropa de la tierra, cómo se da ésta a los indios] de modo que con su informe se venga en claro conocimiento de lo que se observa en ese particular, esto es si corre una medida general en todo el partido y cuál sea esa y si hay variación cuál es, como y por qué, informándome también de los abusos que hubiese notado en el asunto y los remedios que contemple oportunos.

[Agregado en el margen]

Nro. Sr. guarde a Vmd. muchos años.

A Cuzco y Febrero 15 de 1785.

[Esbozo]

[Hoja 3] Al Sor. Don Benito de la Mata Linares del Concejo de S.M. su Oydor de

la R. Auda. de Lima y Govor. Intendte. de este Obispado del Cuzco.

[Aimaraes]

[Hoja 4] Muy señor mío: enterado en el informe que V.S. manda que le de en su carta de 15 de febrero anterior para instruirle en la variedad de medidas que supone corren en este partido en perjuicio de los indios como también en el que puedan recibir en la cobranza de diezmo, ropa y semillas que toman en las haciendas por su trabajo especificando los abusos que en esto pueda haber y el modo de remediarlos, de todo lo cual impondré a V.S.. menudamente del modo que sigue.

En este partido de mi cargo las únicas semillas comerciables que produce son maíz, trigo y papas las cuales cosechan indistintamente indios y españoles la medida es un collo igual, y uniforme en todo él, y en las haciendas y si acaso ese collo ha variado en algunos es en los indios según estoy informando porque entre si tienen uno mayor para comprar y otro menor para vender entendiéndose que en esto no tengo evidencia y sólo sospecho que pueda ser así, no obstante que hasta ahora no se me ha producido queja en el asunto y es natural que la manifestaran si hubiera algún agraviado como lo hacen frecuentemente con menores causas.

[Hoja 5] En las haciendas se les ministra a los indios en parte de pago de su trabajo algún maíz en el mismo collo regular y corriente, y éste lo solicitan los indios con instancia porque realmente lo necesitan para alimento y el precio a que lo reciben es también el corriente según estoy informado de que resulta que los indios en razón de medida, ni clases de semilla no experimentan perjuicio alguno y en lo que pueden tenerlo es en la ropa de la tierra que también se les da por su trabajo en las haciendas, en las más a seis reales vara cuyo precio no es correspondiente a la mala calidad del efecto que de ordinario es de los obrajes del Cuzco.

Este abuso podrá remediarse saliendo yo a las haciendas y haciendo que en mi presencia se ajusten las cuentas de los indios que todas están apuntadas en cuadernos que llaman los hacendados tareadores, y todas las partidas de ropa que por dichos cuadernos parezcan cargadas a los indios por seis reales sólo deban correr a cuatro haciendo que en el acto devuelva el hacendado en plata la diferencia a cada indio, y si este medio le pareciere a V.S. a propósito lo pondré en práctica con su orden en los cañaverales y asientos de mineral que es donde se practica lo referido.

Los indios no pagan diezmo y los españoles y mestizos que lo pagan lo verifican en un costal midiendo diez en uno mismo y dando uno al Diezmero de los diez medidos en lo que no hallo nada de irregular.

[Hoja 6] Los indios aunque cosechan trigo no lo venden porque de esta semilla siembran poca y lo que cogen lo guardan para comerlo tostado que es uno de sus ordinarios alimentos.

También usan las habas de la misma suerte y en muy corta cantidad

de modo que nunca venden.

Los españoles y mestizos tampoco hacen comercio de las habas, porque las dedican al mismo uso que los indios.

Cebada siempre se siembra muy poca y el que coge alguna es para mantener puercos, y gallinas en muy corta cantidad y nunca venden.

Para remediar enteramente el abuso de los hacendados además del medio propuesto sería bueno establecer una multa al que delinquiera por la primera vez después de prohibido. el alto precio de seis reales por la ropa del Cuzco aumentándose ésta por la segunda y por la tercera aplicándoles otras penas que V.S. podrá determinar y yo pondré en práctica en su orden.

Tengo cumplidamente satisfecho el contenido de la citada y espero que V.S. resuelva lo que tenga por conveniente para verificar sus órdenes.

Nuestro Sr. guarde a V.S. muchos años.

Chalhuanca y Marzo 14 de 1785.

Besa su mano de V.S. su más atento servidor.

Antonio Villalba

Sr. Gob. Intendente Don Benito de Mata Linares.

[CANAS y CANCHIS]

[Hoja 7] Muy venerado señor mío: a consecuencia del oficio de V.S. de 15 del que corre referente a que en este partido de mi cargo se ha advertido mucha variedad en las medidas de granos y legumbres, resultando de ello infinito agravio a los indios, así en lo que se les da por razón de su trabajo en las haciendas como en otras pagas y particularmente en la satisfacción de diezmos previniéndome informe por la posible brevedad muy circunstanciadamente, cuál es la medida general que corre; de cuántas arrobas y libras cada una; si la hay particular en algunas haciendas: cuáles; y por qué y lo mismo si hubiese diferencia en algún pueblo distinguiendo cada fanega de granos, maíz, cebada, trigo, garbanzos, habas, chochos, y la regla que hay en las pagas cuando se hacen con ellas o con cualquier otro fruto o efecto del país, y también con la ropa de la tierra: cómo se da ésta a los indios; de modo que con mi informe se tenga conocimiento de lo que se observa en el particular, esto es si corre una medida general en todo el partido igual, y si hay variación; cuál es, cómo y por qué, informando igualmente de los abusos que hubiese notado en el asunto y los remedios que contemple oportunos, y en contestación de cuanto advierte el mismo citado oficio.

[Hoja 8]

Expongo al infatigable celo de V.S. que las medidas con que los entrantes y vecindarios del distrito ejecutan sus comercios de maíz, trigo,

harina, cebada, harina de esta especie, habas, y chochos menos garbanzos que no los produce el terreno, son casi iguales para el menudeo porque si hay alguna corta diferencia la compensan con otra cantidad de especie, aconteciendo lo propio con las harinas de trigo, y cebada que se internan, y las que produce esta quebrada porque vendidas las primeras en polvo tiene de peso cada fanega ocho arrobas poco más o menos, y la cebada reducida a lo mismo no excede de seis arrobas por no ser tan densa como la antecedente y abundar. Las habas y chochos venden por almudes casi en la mayor porción aunque lo primero por regla general tiene cada fanega ocho arrobas que comúnmente cuando acontece venderse así no excede de 3 pesos cada una, y lo segundo que siempre es escaso se invierte su distribución en cambio con otras legumbres.

La fanega de maíz con el peso de ocho arrobas se vende por celemines a 2 reales cada uno, medida que conducen los mismos interesados desde sus domicilios, y sobre que no se ha interpuesto alguna queja ante mi.

[Hoja 9]

Las haciendas de Tiquiña, Choquecabana, Falli, Ocoñamba en las doctrina de Checacupi, y la de Unocora en ésta de Sicuani, propias de españoles en que siembran trigo, cebada, maíz, habas, papas, y otras semillas no tienen indios yanaconas sino de ruego y paga a sus respectivos caciques por la de sus tributos, porque mensualmente los encaminan alternativamente a ellas en poca porción por su cortedad con que no se ofrece pagarles el jornal en ropa ni frutos, y si tienen algún escaso ganado se manejan con los nativos en las mismas fincas.

Las estancias de ganado de Castilla nombradas Casillo, Torca, Ancara, Apuc, Oquebamba, y Pumainche y otras, todas propias de las iglesias, gozan por inveterada costumbre el beneficio de pastores indios con la denominación de séptimas, y paga de 36 pesos por año, según me han impuesto, y que comúnmente corren dichos séptimos 6 meses con este cargo, y no habiéndose cobrado en mi tiempo a indios ni españoles diezmos no ha ofrecido este ramo demanda que me instruya; por lo que no encuentro en la indagación que tengo hecha cosa notable que exija oportuno remedio en los particulares a que se contrae el apuntado oficio que es cuanto me ha parecido conveniente informar a V.S. para que a presencia de él resuelva lo que sea de su arbitrio.

[Hoja 10]

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Sicuani febrero 27 de 1785

Besa su mano de V.S. su mas atento y seguro servidor.

Francisco de Laysequilla

Señor Gobernador Intendente

Doctor Don Benito de la Mata

Linares

[Hoja 11]

[CHUMBIVILCAS]

Muy señor mío de mi mayor veneración. En conocimiento de la superior orden de V.S. de quince del corriente para que le informe de las pesas y medidas que se usan en estos partidos y demás que comprende dicho oficio, expongo a V.S. lo que tengo averiguado que es lo siguiente: confesando que no es fácil tomar toda la luz necesaria porque cada uno usa lo que le agrada.

En el pueblo de Capacmarca todos los granos de todas especies se computan por 8 arrobas 15 libras cada fanega: en Quinota ésta es según los ajustes: en Santo Tomas de 12 arrobas: en Velille de 10 arrobas 10 libras, en Chamaca de 8 arrobas 15 libras, en Livitaca de 9 arrobas 15 libras, y últimamente en toda la quebrada de Cotahuasi las arrobas no se entienden por peso sino por collos, los cuales son a discreción de cada uno y con su vista pasan a verificar sus contratos.

Por lo que hace a otras medidas y pesos pocos hay buenos, y según entiendo entre los rescatadores de oro no faltan pesas de mayor cuantía que las que señalan para votar a los que lo venden.

[Hoja 12]

La bayeta de la tierra sólo se reparte en dichas quebrada de Cotahuasi a peso cada vara, esto es: a cuatro medidas de dichos collos y con espera de todo el año hasta la cosecha formando contratos a género por género según les acomoda.

He sabido que mi antecesor quiso poner remedio en todo esto y por el acaecimiento de la Rebelión no pudo conseguirlo. Yo acababa de mandar que todos se sujetasen a las medidas y pesas de Castilla en mi auto de buen gobierno que publiqué a mi ingreso y a consecuencia he registrado romanas y otros pesos y medidas, notando lo expresado en cuatro pueblos que he corrido para la recaudación de tributos. Una sola romana que hallé arreglada en este Velille la he dejado para que por ella se efectúen las ventas, entregas y recibos. Ahora que la superior inspección de V.S. se digne mandármelo me aplicaré más en esta materia, pues será mejor que en sus tratos alteren los precios que ni las medidas y pesos. Si fuera posible la remisión de padrones que sirvan de modelo con sellos para marcar las dichas piezas multando a los que así no las usen en mi sentir serían los arbitrios oportunos para el remedio de estos abusos. En todo se servirá V.S. de darme sus órdenes para mi dirección.

[Hoja 12]

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Velille y Marzo 2 de 1785.
Besa su mano de V.S. su más atento y
seguro servidor

Manuel de Rivero

Señor Oidor Gobernador Intendente
Don Benito de la Mata Linares.—

[COTABAMBAS]

[Hoja 13] Muy venerado señor mío. Tengo hechas con el mayor cuidado, las diligencias que se requieren, a fin de saber cuáles son las medidas de granos que usan los vecinos de este partido, y hallo de resultas de ellas las mayores confusiones, por las respuestas que me han dado algunos de los pocos hacendados que hay en este distrito, a quienes escribí sobre este punto, pues uno dice que la fanega de trigo de buena calidad pesa 12 arrobas: otro que 8 y 10 libras, y otro que 11 con 5, etc.

Estas son unas desigualdades notables y que precisamente han de ser perjudicados los pobres que necesitan comprarlos, mayormente cuando se los venden en una medida que llaman collo, que es una de las veinticuatro partes en que dividen la fanega, y está sin sello, racero, ni igualdad, sino es que cada uno vende en la que se le antoja, regulándola por las distancias, y en vez de aumentar o rebajar el precio por esta causa se acomodan más bien por establecimiento antiguo a vender en medida mayor, o menor, según las circunstancias del tiempo: sucediendo lo mismo con el maíz, cebada, habas, chochos, arvejas ("alberjas"), garbanzos, chuño, etc.

[Hoja 14] Me parece sería conveniente que se hagan para este partido, medidas de media fanega: de cuartilla y de collo, herradas y selladas regulando a que quepan en la media 5 y 1/2 arroba de trigo de buena calidad, y pesen lo que pesaren los demás frutos medidos en la misma, y todos por debajo de racero que sólo de este modo pueden evitarse el fraude y abusos que V.S. desea. El darle alguna ventaja a las demás a la medida de este partido, tengo por conveniente por lo distante que está de esa ciudad, a la que ocurren para sus expendios; a no ser que V.S. sea servido de que sean todas iguales las de la provincia de su mando.

Por lo que hace a los precios en que daban los hacendados y mineros la ropa de la tierra a los indios en satisfacción de su trabajo, tampoco se puede hacer una idea cabal, por la diversidad de ellos, aunque el menor era el de cuatro reales pero ya esto queda reparado con haberlos precisado a que las paguen en plata efectiva. Que es cuanto por ahora puede decir a V.S. en contestación del oficio que se ha dignado pasarme con fecha de 15 de febrero próximo pasado.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Tambobamba y Marzo 14 de 1785.

Besa su mano a V.S. su más
reverente, seguro servidor

Bernardo Fernández

[Hoja 15]

[QUISPICANCHIS]

Señor Gobernador Intendente Doctor
Don Benito de la Mata Linares.

Muy venerado señor. He recibido la de V.S. 10 de febrero último y siendo su contexto ordenarme le informe circunstanciadamente sobre la variedad que hay en este partido en la medida de granos, y legumbres; la regla que hay en las pagas, cuándo se ejecuta a efecto, esto es en fruto y ropa de la tierra, los abusos en este punto notables; y remedios que me parezcan oportunos: todo con el laudable fin que V.S. busca a favor de estos naturales.

Cumpliendo, señor, con esta superior determinación en los puntos que me propongo en el capítulo antecedente, digo: que la variedad de medidas, es tal, que ninguna excepción de alguna casual conforma con la otra. Y si hay una que comprende 9 arrobas, otra 8, alguna siete sin parar en el resto de haciendas hasta 6 arrobas punto más o menos de libras. Este desorden consiste necesariamente en el más o menos deseo de ganancia, y pronto expendio de los hacendados acomodándose éstos ya unas veces a la escasez de frutos, otras a la abundancia y siempre porque hasta ahora se carece de regla fija en este particular.

[Hoja 16]

En el régimen que hay en los pagamentos (reparo puntual calificado por una seria y antigua observancia) es en las haciendas de panllevar, a excepción de tal cual arreglada ganar en el operario una tercera parte más de lo que se paga así en fruto como en ropa de la tierra, y no es dudable tengan sus medidas reservadas a este fin que céntricamente es inaveriguable. Pero no así en los obrajes que en éstas gana siempre el propietario el duplo cuando menos en cada operario en los alimentos que por razón de socorro o ración semanal se le suministra. Aquí entra la agencia de sus administradores y el rigor que les es genial. Y si sólo en esta línea se imposibilita de modo el operario que pierde la esperanza de salir de la deuda, y consiguientemente del obraje, y sería oportuno abrir en su remedio una visita general que reglase su jornal en los mismos términos que son de estilo en los que libremente se ciñen al trabajo y se señalase una cuota o reglamento de horas de fatiga para quitar el más doloroso abuso de precisarlos a las veladas que se acostumbran y principio de trabajo que regularmente se observa desde la una a dos de la mañana cotidianamente como las faenas de los días feriados.

[Hoja 17]

Es cuanto he podido alcanzar por una seguida observancia, y lo que me excita la conciencia para informar a V.S.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Oropesa, 8 de abril de 1785.
Es de V.S. su más atentamente seguro servidor.

Pedro de Echave

[PARURO]

[Hoja 18]

Muy venerado señor, Recibí el oficio de V.S. su fecha el 15 de febrero del que nos rige en el que me dice estar inteligenciado que en el partido de mi cargo hay muchas variedad en las medidas de grano y legumbres al que contesto a V.S. diciendo que es cierta esta variedad de tal manera que cada hacendado tiene su medida distinta de la de otro, y cada pueblo de la misma suerte y por consiguiente todo ello es una confusión que sólo ellos la entienden, pues unas fanegas pesan siete arrobas y diez libras, otras menos y otras más; en otros pueblos pesan por arrobas y a la fanega ponen 8 arrobas, ocho libras en el maíz, ocho arrobas y quince libras en el trigo, los demás granos como cebada, garbanzos, habas, chochos, etc. también lo miden a su arbitrio. Todo esto consiste en que en este partido no hay tasa alguna de medida ni peso. Este descuido ignoro de donde se haya originado como también el que cada hacendado tenga su medida particular así para pagas de indios como para diezmos y ventas de tal suerte que algunos compradores se inclinan como es regular a donde hay mejor medida, acerca de las pagas que cada hacendado hace a los indios con los efectos de granos y ropa, supongo la misma variedad que llevo dicha son las medidas pues ellos les imponen el precio a su arbitrio de tal suerte que rara vez alcanza el indio de su trabajo a efecto de que le dan estas cosas en precios subidos.

[Hoja 19]

Todo cuanto llevo expuesto a V.S. puede remediarse con que V.S. mande que en dicho partido haya una medida única que ésta además de estar sellada conste de tantas arrobas y tantas libras para que en caso de que quieran hacer fraude en acortarla se declare con el peso, y fuera la más conveniente que la del maíz tuviese ocho arrobas y ocho libras, y la del trigo ocho arrobas y quince libras para quédase juntamente tasada la de las harinas en ocho arrobas y ocho libras.

En cuanto a los efectos que cada hacendado da en paga de su trabajo a los indios se debieran visitar todas las haciendas dejando en ellas mandado que se arreglen los hacendados a darles los efectos en aquel mismo precio que los están vendiendo en aquellos pueblos, y lo mismo la ropa de la tierra y demás cosas que necesitan ellos para que en caso de que contravengan así en las medidas como en los precios incurran en la pena que V.S. les imponga.

[Hoja 20]

Nuestro señor guarde a V.S. muchos años. Paruto, 23 de febrero de 1785.

Besa su mano a V.S. su más atento servidor.

Marcos Froton

Señor Gobernador Intendente
Don Benito de la Mata Linares.

[CALCA Y LARES]

[Hoja 21]

Señor Gobernador Intendente Geneal.

Señor de mi mayor veneración; en vista del oficio que V.S. a me dirige, con fecha 15 del corriente digo: que las muchas ocupaciones que han ocurrido no me han permitido pasar a las haciendas de este partido, a reconocer las medidas de granos y los precios de los efectos con que satisfacen el trabajo personal de los indios, lo que practicaré después para darle a V.S. individual noticia como se me manda.

La medida que arregló don Pedro Centeno, corregidor que fue de esta provincia parece ser medida conveniente según me ha anoticiado el receptor de diezmos, Licenciado Don Bernardo Vargas, asegurándome que sólo la mía y de la hacienda de Uchumuca están arregladas, por él pero no daré razón por no haber costumbre de pesar el maíz, y esto puede suceder que tengan más peso en las haciendas más que en otras conforme el grano del maíz y el que estén maduros*. En cuanto a la medida y peso del trigo, es costumbre el que tenga la fanega en bruto ocho arrobas quince libras; asimismo sucede el mismo método de la medida del maíz, las habas y cebada; y las papas, tiene variación según los hogares porque de unos, son más crecidas, que de otras.

[Hoja 22]

En primera ocasión informaré a V.S. de todo imponiéndome del método, y régimen con que siguen los hacendados de este partido arreglando sus medidas a la que mantengo teniendo el cuidado de pesar el maíz, para saber lo que pesa.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Calca y Febrero 24 de 1785.

Besa su mano de V.S. su muy atento servidor.

Sebastián de Unzueta y Mendoza

Señor Dr. Don Benito de la Mata Linares

* El nivel de humedad de los granos influye considerablemente en su peso.

[Hoja 23]

[ABANCA Y]

Señor Gobernador Intendente

Muy venerado señor mío. He recibido una de V.S. con fecha de 15 del pasado en que me pone el precepto de que le informe sobre las medidas de maíz y trigo y otras legumbres que paga, y venden los hacendados de este partido, y para ejecutar su orden necesito de hacer un escrutinio prolijo para informar a V.S. con la individualidad que me ordena porque es preciso que yo pase personalmente a los pueblos y haciendas que comprenden este partido para inquirir los abusos que han ocasionado dar quejas a V.S. por los perjudicados en sus intereses, y bien impuesto de los hechos acaecidos daré parte a V.S.

Nuestro señor guarde la importante vida de V.S. muchos años.

Santa Ana febrero 25 de 1785.

Besa su mano de V.S. su más reverente y atento servidor.

Domingo de Pagaza Ortundoa

Señor Dr. Don Benito

de la Mata Linares

NOTAS

1 Sobre la metodología, véase por ejemplo, Witold Kula, *Problemas y métodos de la historia económica* (Barcelona 1973), págs. 481-519 y Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*, (México D.F., 1969) págs. 71-77.

2 Sobre Mata Linares véase J.R. Fisher, *Government and Society in Colonial Peru. The Intendant System, 1784-1814* (London 1970), pp. 244-45 & passim. Sobre el nombramiento de los subdelegados véase documentación en el Archivo Departamental del Cusco, en adelante, ADC (Real Hacienda, Legajo 2 (1784).

3 La correlación entre capacidad y peso de diversas modalidades de la fanega en la Argentina del siglo XIX ilustrada por Juan Alvarez, *Temas de historia económica argentina* (Buenos Aires, s.a.), p; 170 y florescano, *op. cit.*, págs. 75-76.

4 Refiriéndose a Polonia, Kula, *op. cit.*, pág. 496, subraya que los cambios de las

medidas realizados por la aristocracia terrateniente "casi siempre" resultaba perjudiciales para el campesinado.

5 En Velille había un obraje, en Livitacados en 1786. Mörner, *Perfil de la sociedad rural del Cuzco a fines de la colonia* (Lima 1978), p. 143. Sobre la producción y los productores en la década de 1780 hay documentación detallada en las Tazmias de diezmos, 1783-86, ADC.

6 Ministerio de Agricultura, *Anuario Monográfico Agropecuario, 1953* (Lima, 1954), pág. 197.

7 Según Manuel Espinavete López, "Descripción de la provincia de Abancay" *Mercurio Peruano*, XII (Biblioteca Nacional del Perú, ed. facsímil), p. 135, la fanega en Abancay correspondía a 208 libras. Las grandes variaciones en la fanega peruana de la colonia, según Pablo Macera, *Mapas coloniales de haciendas cuzqueñas* (UNMSM, Lima 1968) II, p. cxi, comprendían desde de a 156 hasta 250 libras.